



**REF.: Aprueba Convenio Modificadorio  
Programa Odontológico Integral.**

**DECRETO: N° 6407**

**COIHUECO, 20 DIC. 2011**

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1. Convenio de fecha 04 de octubre de 2011 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Modificadorio Programa Odontológico Integral.

2. Resolución N°3.951 de fecha del 14 de diciembre de 2011, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Modificadorio Programa Odontológico Integral.

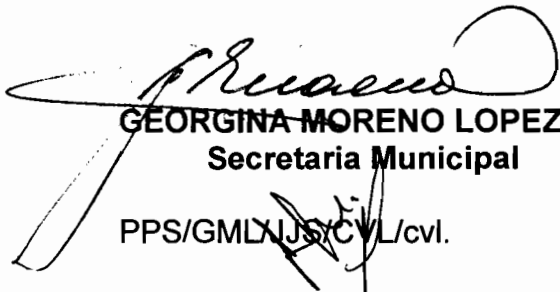
3. Decreto Alcaldicio N°6.371 del 23 de diciembre de 2011, que designa Alcalde (s) a Don Pablo Pulgar Sepúlveda.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio, Modificadorio Programa Odontológico Integral de fecha 04 de octubre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútense dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**GEORGINA MORENO LOPEZ**  
Secretaria Municipal

PPS/GMLXJJS/CVL/cvl.

  
**PABLO PULGAR SEPULVEDA**  
Alcalde de Coihueco (s)



PR/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio "Programa Odontológico Integral", de fecha 27 de abril del 2011, el convenio modificatorio de fecha 04 de octubre del 2011, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

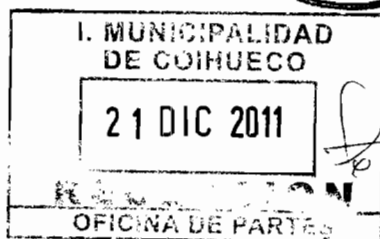
14 DIC 2011 3951

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio modificatorio *Programa Odontológico Integral*, de fecha 04 de octubre del 2011, del suscrito con fecha 27 de abril del 2011, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual las partes vienen en modificar la cláusula sexta del convenio original que dice relación la evaluación del programa; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
I. Municipalidad/DESAMU  
1B/2A/3A/1C  
Oficina de Partes



F. 8263

## CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL

En Chillán, a cuatro de octubre del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, han acordado suscribir el siguiente convenio modificadorio:

**PRIMERO:** Con fecha **27 de abril del 2011**, las partes suscribieron un convenio sobre el **Programa Odontológico Integral**, aprobado por Resolución Exenta N° 1799 del 01 de junio del 2011, relacionado con la entrega de recursos para realizar actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolutivez de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en los establecimientos dependientes del Servicio de Salud, Consultorios Generales Urbanos, Consultorios Generales Rurales, Hospitales de Menor Complejidad (tipo 4) y Postas Rurales de Salud.

**SEGUNDO:** De acuerdo a Resolución Exenta N° 795 del 30-09-11 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar la cláusula sexta del convenio original que dice relación con la evaluación del programa, quedando de la siguiente manera:

“La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 20%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento por Componente | Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40% |
|--|--|
| 20,00%                                 | 0%   |
| Entre 16,00% y 19,99%                  | 50%  |
| Entre 12,00% y 15,99%                  | 75%  |
| Menos del 12%                          | 100%   |

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de marzo del siguiente año, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.”

**TERCERO:** En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original, complementario y modificadorio precedentes.

Para conformidad, firman:

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

SERVICIO SALUD ÑUBLE  
DIRECTOR DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE